

11
Sobre la Suma de

D. Don Juan secretario de esta Real Audiencia con el debido respeto hace al Sr. D. presentarle que con arreglo a las quotas señaladas para depósitos de dispensas de cursos simultáneos, gratis, conmutaciones, exámenes, "intermittentes", pruebas de cursos certificados que se han de dar, según lo dispuesto por la Dirección Gral de Estudios del Reyno mediante las facultades que le fueron concedidas por los Decretos de 21 de Mayo y 22 de Junio del presente año le han ocurrido varias dudas que pone a la consideración de la Junta para que su resolución a cada una de ellas pueda servir al gobierno de esta Real Audiencia y son las siguientes.

1.^a ¿ Los que venguen en lo sucesivo a sufrir qualq.^a examen decretado por la Dirección pagaran los 20, o 30 d. señalados por los exámenes de 2.^a o 3.^a en sentencia o se entienda pagando el examen con el depósito que hacen para la

Respuesta. Dispensa? La Junta opina que deben pagar los 20. o 30 d. por el examen a mas de lo designado p.^a la dispensa.

2.^a ¿ Don Don Pedro D. Juan Rubio Miguel que por lo acordado en la Dirección quedara con el correspondiente examen un curso simultáneo en el proximo parado de 1821 en 22 quando aun no habia la ley de quotas? ¿ han de pagar cada uno por el examen los 20 o 30 d. respectivos que señala la Real de quora, o se entienden estos pagados con los depósitos q.^e hicieron p.^a sufrir sus exámenes?

Respuesta. Pagaran como los antecedentes el examen pues que le han sufrido quando cogieron la ley de quoras.

3.^a ¿ Pagaran los mencionados 20 o 30 d. por el examen aquellos que los sufren por mandado del Sr. Rector de un Sr. Examinador para que le permitan probar curso por haber dudado de su suficiencia y si le tenia o no ganado licencia de

Respuesta. presentarse? ... No pagaran por que se reputan como examen p.^a el Sr. Rector para el conocimiento del Catedratico.

4.^a ¿ Pagaran todos aquellos que sufren qualq.^a examen q.^e acuerde el Sr. Rector?



tas para habilitacion de algun curso o parte del por falta de alguna
uniguatura, como sucede en diferentes casos?

Respuesta... Seguirán el examen segun la calidad de curso en que
sean examinados.

Pruebas de cursos

2^a Los que se han examinado en este curso por acuerdo de la Direccion de Estudios
y han de pagar los 20, o 30 rs. respectivamente por la prueba de cada curso no obstante
haberles hecho la concesion del examen antes de comenzar el curso y habien-
do sido gemendo antes de la ley que establece la cuota como quiera que los exa-
menes no se han verificado hasta haber entrado ya este curso? Resp. Seguirán

Respuesta... segun la ley de 1845, y se debe observar la ley.
La prueba del curso como hecha en tiempo q. ha debido observarse la ley.

3^a El Estatuto de el título 14. concede franca la matricula a los hijos de
los Doctores y Maestros que se han de Matricular gratis y si se ha de saber si
se ha de continuar observando este estatuto como se ha hecho hasta aqui
mediante no estar expresamente derogado por la ley de cuotas; y si se ha de guar-
dar con respecto a las pruebas de cursos lo que se ha practicado por el
Secretario extendiendo a ellas la franquicia de dho. estatuto.

Respuesta... se observará el estatuto como hasta aqui y lo mismo la practica
acerca de las pruebas de q. se trata.

4^a Ha de haber alguna consideracion con los estudiantes pobres, y se ha de
observar la ley de cuotas como con los demás estudiantes?

Respuesta... La ley se observará igualm. con todos.

Legalizaciones

5^a Las legalizaciones no son mas q. un certificado. el que la cosa
pues que señaladamente no habla de ellas el artículo de cuotas y pagará
como hasta aqui 12. o los 20, o 30, respectivamente que se señalaban en la
2^a y 3^a enuncias por cada certificado de un curso, prohibiendo que se
declara las legalizaciones comprendidas en la ley de cuotas, para que se

Resp. ta... haya ninguna en la Secretaria. Resp. ta Las legaliz. se harán por ahora
con los 20 rs. q. hasta aqui se usaban de consultar a tpo a la Direccion y se pde

visitar lo conveniente p.^a tales legalizaciones no se estrabien de la Secret.^a de Univ.^d

Acordadas de Audiencias

9.^a Las acordadas de las Audiencias p.^a verbia se de abogados que algunas veces pagaban 6 r.^l y otras nada por que si no parecia el intercalado e insertada la Audiencia se despachaban gratis e han de pagar 30 r.^l o se ha de tomar cilo hasta aqui practicado?

Respuesta. Que por ahora se este a lo practicado hasta aqui p.^a 30 r.^l.
Acordadas de los Secret.^{os} de las Univ.^{des} no se los despache sin pagar

10. Las acordadas de los Secret.^{os} de las Universidades preguntando por la legitimidad de los Certificados de uno, dos, o mas cursos que aqui se han de dar, y cuya contertacion se ha despachado en otra Secretaria siempre gratis e se ha de continuar del mismo modo por sen de oficio y de ley del año de 1799?

Respuesta. Que se continúe de oficio del mismo modo que hasta aqui
Juan de Badiella

11. Si por el titulo, o primer Certificado del Grado de Bachiller en 2.^a o 3.^a enseñanza, se ha de llevar a los Bachilleros los 20, 30 r.^l respectivos que señala la Direccion por cada Certificado, o si se ha de entender que esto se ha de satisfacer con los supuestos de puntos señalados p.^a otros grados, como se ha hecho hasta aqui.

Respuesta. Que paguen lo que espresa la Direccion por cada Certificado.
Nº 1. se han de hacer las declaraciones que tengan por convenientes p.^a arreglar las cesaciones correspondientes sin agravo de persona alguna. Salamanca y Nov. 7 de 1822

Josef Lectermon

En Salamanca a doce de Noviembre de 1822. congregados los Sres. del Mag.^o y se leyeron las dudas propuestas por el Secretario a una de

AVSA



Señor
Barcelona
D. Juan
Sampelayo
Mexico.

Deposito de dispensas de juror hechas por la Direccion, modo de
satisfacer los juramentos los exámenes y pruebas de los juror dispensados
y habiendo contenido la junta a dichas dudas del modo que consta de
las respuestas que se hallan a continuacion de cada una de ellas en
la forma que precede se acordó. Quepan al Claustro lo hecho por
una junta G.ª que vuelva lo que estime conveniente. Con loq.
se concluyo. Firmaron vos señor D. Juan Sampelayo Secretario en fe
de ello.

D. Juan Sampelayo

Setiembre
1822

Que leydá ena Junta, y aprobar todas
las proposiciones q. en ella se expresan
en Claustro Pleno Ro. de 24 de Mayo de 1822

Prendida

Plata de 12 de Septiembre de 1822. de
Cortes de Paris y otras materias de este punto.

